



Universidad Nacional de Ucayali
Facultad de Ciencias de la Salud



REGLAMENTO GENERAL DE LAS COMISIONES

PUCALLPA - PERÚ

2010



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCION

Con Resolución N° 146-2009-CU – R – UNU, del 19 de marzo del 2009, se aprueba las Comisiones Ordinarias de las Facultades de la Universidad Nacional de Ucayali, denominadas: COMISIÓN ACADÉMICA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL quedando establecida de la siguiente manera: Comisión Académica y de Formación Profesional, Comisiones ordinarias y Comisiones especiales, son aquellas que la Facultad crea en forma transitoria

GENERALIDADES

1. El presente Reglamento General de las Comisiones la Facultad de Ciencias de la Salud, contiene, la conformación, integrantes, funciones, duración de la Comisión Académica y Comisiones ordinarias.
2. El presente Reglamento General de las Comisiones de la Facultad de Ciencias de la Salud (RGF) de la Universidad Nacional de Ucayali consta de IX capítulos, 109 artículos , 01 Disposición General.

CAPITULO I

DE LA COMISIÓN ACADÉMICA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 01° La Comisión Académica y de Formación Profesional está conformada por el Decano quien la preside, Director de Escuela y Jefes de Departamento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127° del Reglamento Académico. Jefe de Departamento Médico Quirúrgico y Materno Infantil y el Jefe de Departamento de Sistemas Integrados de Salud, dos docentes de cada Departamento y dos alumnos de Tercio Superior.

Artículo 02° La Comisión Académica y de Formación Profesional tiene las siguientes funciones :

- a. Asesorar a la Comisión Curricular en la organización del sistema de evaluación y control interno de carácter permanente para evaluar el desarrollo curricular, adecuando la descripción de asignaturas, sumillas, contenidos, malla curricular y desarrollo académico de acuerdo a los avances de la ciencia y tecnología, la legislación y otros de carácter moderno para garantizar la calidad de la enseñanza.
- b. Proponer y de ser necesario sustentar ante Consejo de Facultad los reajustes periódicos del currículo de estudio de acuerdo a la realidad de la especialidad.
- c. Evaluar el desarrollo curricular : sumilla, silabo, Plan de Estudios, malla curricular de acuerdo al avance de la ciencia y tecnología al inicio del semestre académico. Evaluar, supervisar el desarrollo académico universitario que



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



realizan los docentes durante el semestre académico, informar a la decanatura sobre los resultados del desarrollo curricular y del avance académico.

- d. Proponer y/o actualizar las normas necesarias para el funcionamiento de la Comisión Curricular y proponer las pautas sobre la Estructuración del Currículo de la Escuela y los procedimientos académicos.
- e. Analizar y compatibilizar el currículo de Formación Profesional y Académico presentado por la Comisión Curricular.
- f. Convocar a los integrantes de la Comisión Curricular para analizar y compatibilizar los sílabos de los cursos que se dicten en los Departamentos Académicos de la Escuela, diferenciándose las materias que deben enseñarse en los niveles de Pre Grado.
- g. Establecer las pautas y normas para los seminarios, talleres de evaluación curricular.
- h. Preparar un informe anual, haciendo un análisis crítico, sobre las actividades del desarrollo curricular de la Facultad.

Artículo 03° La Comisión Académica y de Formación Profesional ejercerá sus funciones por el periodo de un año, pudiendo ser reelegido por sus miembros.

CAPITULO II DE LAS COMISIONES ORDINARIOS

COMISIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN

Artículo 04° El Reglamento establece las normas de Funcionamiento de la Comisión de Calidad Académica y Acreditación, las competencias y atribuciones de sus miembros, así como, las sesiones y acuerdos.

Artículo 05° La Comisión de Calidad Académica y Acreditación, estará presidida por la Decana, y los miembros lo conformarán la Directora de Escuela, Jefes de Departamentos y 01 alumno del tercio superior, 02 docentes en categoría principal y con experiencia en acreditación.

Artículo 06° La Comisión de Calidad Académica y Acreditación, tiene dependencia directa del decanato.

Artículo 07° La Comisión de Calidad Académica y Acreditación, en coordinación con las sub comisiones será responsable de la elaboración y aplicación y procedimiento de los instrumentos de autoevaluación según Ley de SINEACE.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Artículo 08° La Comisión de Calidad Académica y Acreditación, tendrá la duración de un (01) año, pudiendo ser reelegido.

Artículo 09° La Comisión de Calidad Académica y Acreditación, tiene Base Legal: Ley Universitaria 23733, Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Ucayali, Reglamento de Organización y Funciones de la UNU. Ley de Educación N° 28044 SINEACE Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

Artículo 10° La Comisión de Calidad Académica y Acreditación, tiene los siguientes objetivos: Programar y ejecutar el proceso de Calidad Académica y Acreditación según la Ley de SENEACE, considerando los criterios y estándares reglamentados. Elaborar los planes de mejora.

Artículo 11° Coordinar con la decanatura para elaborar el programa de capacitación y formulación de los indicadores haciendo participe a los docentes, alumnos y administrativos.

Artículo 12° La Comisión de Calidad Académica y Acreditación, tiene las siguientes funciones :

- a.- La Comisión de Calidad Académica y Acreditación, informará al Decanato sobre las actividades desarrolladas, semestralmente.
- b.- Participar en la elaboración del Plan Operativo Institucional y considerar el presupuesto anual los equipos y materiales que necesitan el desarrollo de indicadores y estándares básicos para el logro de la Calidad Académica y Acreditación.
- c.- Conducir los procesos de Calidad Académica: Evaluación externa del Programa de Enfermeras de Pre grado de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- d.- Organizar las sub comisiones de trabajo por áreas de acuerdo al modelo propuesto por la ANR.
- e.- Promover el trabajo de las Sub-comisiones por áreas asignadas de acuerdo a la autoevaluación e implementación de los planes de mejora.
- f.- Coordinar con la Comisión Central de Calidad Académica y Acreditación de la Universidad Nacional de Ucayali.
- g.- Coordinar con las instancias respectivas de la Facultad y de la Universidad Nacional de Ucayali para la ejecución del Plan.
- h.- Participar en las reuniones y/o eventos convocados por instituciones como: ASPEFEEN, ANR y otras instituciones afines con el trabajo de la Comisión y socializar con las Sub-comisiones y la Facultad en pleno.

FUNCIONES DE LAS SUB-COMISIONES

- a.- Participar en la elaboración del plan anual de la comisión en concordancia con el Plan Estratégico y el Plan Operativo de la Universidad Nacional de Ucayali y de la Facultad.
- b.- Participar activamente en los procesos de Calidad Académica y Acreditación y planes de mejora.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- c.- Coordinar con la Comisión de Acreditación de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- d.- Coordinar con las instancias de la Facultad y de la Universidad Nacional de Ucayali para la ejecución del Plan.
- e.- Presentar los informes de trabajo a la Comisión de Acreditación de la Facultad cada tres meses.
- f.- Participar en las reuniones convocadas por la Comisión de Calidad Académica y Acreditación de la Facultad.

Artículo 13° Las subcomisiones estarán presididos por los Jefes de Departamento.

Artículo 14° La Comisión de Calidad Académica y Acreditación, tendrá las siguientes sesiones : ordinarias mensual y extraordinaria cuando el caso lo requiera.

Artículo 15° El Quórum para las reuniones será con la presencia de la mayoría de sus miembros con citación escrita con 24 horas de anticipación.

Artículo 16° Los acuerdos se tomarán por mayoría y/o unanimidad y los acuerdos de la Comisión quedarán registrados.

Artículo 17° Los aspectos no contemplados o previstos en el presente Reglamento se resolverán en primera instancia por la Comisión de Calidad Académica y Acreditación de ser necesario en segunda instancia por el Consejo de Facultad.

CAPITULO III COMISIÓN CURRICULAR

Artículo 18° El Reglamento establece las normas de Funcionamiento de la Comisión Curricular, las competencias y atribuciones de sus miembros, así como, las sesiones y acuerdos.

Artículo 19° La Comisión Curricular, tiene base legal: Ley Universitaria 23733, Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Ucayali, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ucayali.

Artículo 20° La Comisión Curricular, estará conformada por: Directora de Escuela quien lo preside, Jefes de Departamentos, 01 docente de cada Departamento y 01 alumno del Tercio Estudiantil designados a propuesta del Decano ante el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo 21° La Comisión Curricular tendrá la duración de un (01) año, pudiendo ser reelegido.

Artículo 22° La Comisión Curricular, tiene los siguientes objetivos: programar y ejecutar el proceso de evaluación del currículo, elaborar la Tabla de Convalidación y adecuación curricular en coordinación con la Comisión Académico y de Formación Profesional.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Artículo 23° La Comisión Curricular tiene las siguientes funciones :

- Proponer la reestructuración curricular de acuerdo al avance científico y tecnológico si es posible cada 5 años.
- Desarrollar programas de Capacitación Curricular, en coordinación con el Vicerrector Académico.
- Elaborar un plan de mejora del diseño curricular en base a las necesidades académicas.
- Difundir las mejoras realizadas del Plan Curricular entre los integrantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y otros actores involucrados.
- Informar al decanato sobre las actividades desarrolladas por la Comisión semestralmente o cuando el caso lo requiera.

Artículo 24° La Comisión Curricular tiene dependencia directa de la decanatura, participa en la elaboración, ejecución, reestructuración, monitoreo y evaluación del Plan de Estudio. Considerando el requerimiento económico para tal fin.

Artículo 25° La Comisión Curricular, coordina sus actividades con la Comisión Académico y de Formación Profesional, para la toma de decisiones. Para la función la Comisión Curricular será responsable de programar actividades de evaluación el currículo cada año y proponer el cambio a los 5 años de vigencia.

Artículo 26° Coordinar con la Comisión Académico y de Formación Profesional, de la Universidad Nacional de Ucayali, presidida por el Vice Rectorado Académico sobre las capacitaciones y otras actividades relacionados con la reestructuración curricular.

Artículo 27° La Comisión Curricular tendrá sesiones ordinarias cada 03 meses y extraordinarias cuando el caso lo requiere.

Artículo 28° El Quórum para las reuniones será con la presencia de la mayoría 100% de los miembros de la comisión con citación escrita con 48 horas de anticipación.

Artículo 29° Los acuerdos se tomarán por mayoría y/o unanimidad y quedarán registrados en el Libro de Actas.

Artículo 30° Los aspectos no contemplados o previstos, será resuelto por la Comisión Curricular y en segunda instancia por el Consejo de Facultad.

CAPITULO IV COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 31° La Comisión de Grados y Títulos está conformada por tres miembros, un presidente y dos miembros, quienes serán Docentes ordinarios en la Categoría de



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Docente Principal, Asociado y/o Auxiliar, designado a propuesta por el Decano ante el Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario

Artículo 32° Tiene dependencia directa del Decanato, quien a través del Secretario Académico hará conocer con memorando las citaciones para tomar acuerdos según la modalidad de optar el Título Profesional.

Artículo 33° La Comisión Grados y Títulos tendrán la duración de un (01) año, pudiendo ser reelegido.

Artículo 34° La Comisión de Grados y Títulos tiene Base Legal: Ley Universitaria, Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Ucayali, Reglamento de Organización y Funciones de la UNU, Reglamento de Grados y Títulos de la UNU

Artículo 35° La Comisión de Grados y Títulos tiene los siguientes objetivos: Verificar y hacer cumplir los requisitos establecidos para la obtención de los grados Académicos y títulos Profesionales en concordancia con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad y la Ley Universitaria N° 23733.

Artículo 36° Informar al Decanato sobre las actividades desarrolladas, para el informe memoria.

Artículo 37° La Comisión de Grados y Títulos cumple las siguientes funciones:

- a. Recepcionar los documentos que requieren trámites de otorgamiento de Grados y Títulos de la Facultad, emitidos por el Decanato.
- b. Evaluar la documentación para trámites de otorgamiento de grados y títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- c. Revisar y registrar los Grados y Títulos expeditos por la Dirección de Escuela emitir al Decanato para ser aprobados por el Consejo de Facultad y ratificados en Consejo Universitario.
- d. Declarar expedito a los documentos que presenta el bachiller solicitando examen de suficiencia profesional.
- e. Citar a los Bachilleres y Titulados para registrarse en el libro de egresados de la Facultad
- f. Mantener actualizado el libro de graduados y titulados de la Facultad y remitir la relación cuando el caso lo requiere al Comité Electoral a través del Decanato.
- g. Participar en las capacitaciones que organiza la Dirección General de Planificación y presupuesto de la UNU
- h. Participar y opinar sobre la mejora del TUPA en lo que se relaciona con la obtención de Grados y Títulos.
- i. Asistir obligatoriamente a las citaciones del Decanato para determinar: Asesor, Jurados en caso de tesis y sorteo de balotario para el examen de suficiencia profesional.
- j. Opinar y aprobar sobre las modalidades de titulación en la Facultad.
- k. Formar parte de la comisión de Gestión del Programa de Actualización Profesional PAP.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- l. Evaluar el expediente para el otorgamiento de Títulos en la UNU a los graduados de otras Universidades del País.
- m. Otras funciones que le sean asignadas por el Decanato.
- n. Verificar que los temas de investigación para tesis estén enmarcados preferentemente dentro de las líneas de investigación de la facultad y principalmente a la carrera de enfermería.
- o. Solicitar a los asesores de tesis cada 60 días el avance del trabajo de tesis.
- p. Declarar expedito a los tesistas para la sustentación del trabajo de investigación.
- q. Reemplazar al asesor de tesis según art. 27 y 29 del Reglamento de Grados y Títulos.
- r. Asignar un docente afín al tema de sustentación de tesis para integrarse como miembro de jurado en caso de incumplimiento de uno de los tres elegidos con anterioridad.
- s. Designar jurados para los proyectos de tesis y ratificarlos para la tesis.
- t. Designar jurados para los exámenes de suficiencia profesional con 24 horas de anticipación.
- u. En caso de ausencia de un jurado evaluador del examen de suficiencia profesional, reemplazar en acto con un docente ordinario.
- v. Determinar conjuntamente con el Decano, los docentes que tendrán la responsabilidad del dictado de cursos del Programa de Actualización Profesional.

Artículo 38° La Comisión de Grados y Títulos tendrá las siguientes sesiones: cuando se presentan las solicitudes de los estudiantes según las modalidades establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos

Artículo 39° El Secretario Académico citará a las reuniones a través de memo múltiple: al Decanato, Director (a) de Escuela y a la Comisión de Grados y títulos con 24 horas de anticipación colocando en la agenda los actos de acuerdo a la solicitud de los egresados considerando la modalidad de optar el título.

Artículo 40° El Quórum para las reuniones será con la presencia del 90% de sus miembros de la comisión, la participación obligatoria será de los miembros de la Comisión: Presidente y miembro, además se integran el Decanato, Secretario Académico y Director(a) de Escuela la ausencia de la directora (a) de Escuela no imposibilita el proceso

Artículo 41° Para el sorteo del balotario en la modalidad de examen de suficiencia Profesional la inasistencia del interesado no invalida el proceso, uno de los miembros de la Comisión de Grados y Títulos extraerá el balotario.

Artículo 42° El Secretario Académico a través de memorando dará a conocer al interesado los temas del balotario, considerando las 3 áreas.

Artículo 43° Los acuerdos se tomarán por unanimidad y quedarán registradas en un libro de actas.



Artículo 44° Los aspectos no contemplados o previstos en el presente Reglamento se resolverán en primera instancia en coordinación con el Decanato y de ser necesario en Consejo de Facultad.

CAPITULO V

COMISIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES INTERNADO CLÍNICO Y EXTERNADO COMUNITARIO

Artículo 45° La Comisión de Internado Clínico y Externado Comunitario tiene base legal: Ley Universitaria 23733, estatuto vigente de la Universidad Nacional de Ucayali; Reglamento de Organización y Funciones de la UNU, Reglamento Clínico y Comunitario de la Facultad.

Artículo 46° La Comisión de Internado Clínico y Externado Comunitario estará conformada por la Directora de Escuela, Jefes de Departamento, un Docentes y dos estudiantes que estén cursando el internado clínico o externado comunitario designados por acuerdos de Consejo de Facultad y ratificada por el Consejo Universitario.

Artículo 47° La Comisión de Internado clínico y Externado Comunitario estará presidida por la Directora de Escuela y los demás integrantes quienes actuaran en calidad de miembros activos.

Artículo 48° La Comisión de Internado Clínico y Externado Comunitario tiene dependencia directa de la Decanatura y esta a su vez del Consejo de Facultad.

Artículo 49° La Comisión de Internado Clínico y Externado Comunitario tiene los siguientes objetivos: velar por la buena marcha y desarrollo del internado clínico y externado comunitario, seleccionando las sedes a nivel local y nacional en base a los convenios firmados entre la Universidad Nacional de Ucayali y las Instituciones prestadoras de salud.

Artículo 50° La Comisión de Internado Clínico y Externado Comunitario, tiene las siguientes funciones:

- a) Hacer cumplir el reglamento del Internado Clínico y Externado Comunitario.
- b) Coordinar con los responsables de las instituciones de salud sede del Internado Clínico y Comunitario.
- c) Hacer llegar a la decanatura la relación de las instituciones de salud propuestas, donde se llevarán a cabo el Internado Clínico y Externado Comunitario.
- d) Hacer llegar a las instituciones de salud los documentos de solicitud para el desarrollo del Internado y Externado, en forma oportuna.
- e) Verificar el cumplimiento y firma de compromiso asumido por los estudiantes para desarrollar el Internado Clínico y Externado Comunitario.
- f) Informar a la decanatura sobre las acciones desarrolladas por la comisión.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



g) Revisar y analizar permanentemente el reglamento del internado clínico y externado comunitario.

Artículo 51° La Comisión de Internado Clínico y Externado Comunitario tendrán la duración de un año (01) año, pudiendo ser reelegido.

Artículo 52° La Comisión de Internado Clínico y Externado Comunitario tendrá las siguientes sesiones: ordinarias mensuales y extraordinarias cuando el caso lo requiera.

Artículo 53° El Quórum para las reuniones será con la presencia del 100% de sus miembros de la comisión, con citaciones de 24 horas de anticipación.

Artículo 54° Los acuerdos se tomaran por unanimidad y de la comisión quedaran registrados en un libro de actas.

Artículo 55° Los aspectos no contemplados o previstos en el presente Reglamento se resolverán en primera instancia en coordinación con el decanato y de ser necesario en Consejo de Facultad.

CAPITULO VI

COMISIÓN DE BIENESTAR Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

Artículo 56° Este Reglamento establece las normas de Funcionamiento de la Comisión de Bienestar y Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias de la Salud, las competencias y atribuciones de sus miembros, así como, las sesiones y acuerdos.

Artículo 57° La Comisión de Bienestar y Asuntos Estudiantiles estará conformada por cuatro miembros, un presidente y tres miembros, quienes serán Docentes ordinarios en la Categoría de Docente Principal, Asociado y/o Auxiliar, designado a propuesta por el Decano ante el Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario.

Artículo 58° Tiene dependencia directa del Decanato y esta a su vez con la Dirección General de Bienestar y Asuntos Estudiantiles, hará conocer la programación de sus actividades, según el Presupuesto de la Facultad en forma anual, la ejecución del Plan Operativo Institucional.

Artículo 59° La Comisión de Bienestar y Asuntos Estudiantiles informará el desarrollo de las actividades de los estudiantes becados que participan en la bolsa de trabajo programadas a través del Decanato a la Dirección General de Bienestar y Asuntos Estudiantiles.

Artículo 60° La Comisión de Bienestar y Asuntos Estudiantiles verificará e informará a la Dirección General de Bienestar y Asuntos Estudiantiles, sobre la condición socio económico de los estudiantes que serán becados con alimentos y bolsa de trabajo.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Artículo 61° Participar en coordinación con la Dirección General de Bienestar y Asuntos Estudiantiles en la selección de beneficiarios de beca alimentaria y bolsa de trabajo.

Artículo 62° La Comisión de Bienestar y Asuntos Estudiantiles tendrán la duración de un (01) año, pudiendo ser reelegido.

Artículo 63° La Comisión de Bienestar y Asuntos Estudiantiles tiene Base Legal: Ley Universitaria 23733, Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Ucayali, Reglamento de Organización y Funciones de la UNU.

Artículo 64° La Comisión de Bienestar y Asuntos Estudiantiles tiene los siguientes objetivos: Recepcionar y verificar que los informes presentados por los beneficiarios de la bolsa de trabajo sean en la fecha respectiva para su derivación e informe a través de la Decanatura a la Dirección General de Bienestar y Asuntos Estudiantiles, asignar a los estudiantes la ubicación en las diferentes oficinas de la Facultad a los beneficiarios de la bolsa de trabajo, supervisar según cronograma el trabajo de cada beneficiario de la bolsa de trabajo.

Artículo 65° La Comisión de Bienestar y Asuntos Estudiantiles a través del Decanato cumplirá las funciones emanadas por la Dirección General de Bienestar y Asuntos Estudiantiles

Artículo 66° Informar al Decanato sobre las actividades desarrolladas, para el informe memoria

Artículo 67° La Comisión de Bienestar y Asuntos Estudiantiles tiene las siguientes funciones

- a. Formular el Plan de Trabajo Anual de la Comisión.
- b. Elaborar el Informe Estadístico Anual.
- c. Participar en coordinación con la Dirección General de Bienestar y Asuntos Estudiantiles en la selección de beneficiarios de beca alimentaria y bolsa de trabajo.
- d. Asignar la ubicación en las diferentes oficinas de la Facultad a los beneficiarios de la bolsa de trabajo.
- e. Supervisar según cronograma el trabajo de cada beneficiario de la bolsa de trabajo.
- f. Recepcionar y verificar que los informes presentados por los beneficiarios de la bolsa de trabajo sean en la fecha respectiva para su derivación e informe.
- g. Los miembros de la comisión, en forma rotativa, serán responsables de elaborar y elevar el Informe Mensual a Decanatura.
- h. Organizar, conducir y evaluar las acciones de bienestar de los estudiantes haciéndolo extensivo a los trabajadores no docentes y docentes de la Facultad.
- i. Elaborar cronograma de supervisión a los beneficiarios de la bolsa de trabajo.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Artículo 68° La Comisión de Bienestar y Asuntos Estudiantiles de la Facultad solicitará informe a la Dirección General de Coordinación Académica sobre el rendimiento académico para continuar o perder los beneficios de los programas de bienestar.

Artículo 69° La Comisión de Bienestar y Asuntos Estudiantiles de la Facultad programará actividades de conmemoraciones, reconociendo el aniversario de la Facultad el 26 de setiembre y el aniversario de la UNU el 18 de diciembre.

Artículo 70° La Comisión de Bienestar y Asuntos Estudiantiles de la Facultad en coordinación con la Dirección General de Bienestar y Asuntos Estudiantiles elaboraran los recursos financieros dentro del presupuesto de la Facultad para que los estudiantes participen en eventos culturales y deportivos.

Artículo 71° Los acuerdos que se tomen serán registrado en el libro de acta.

Artículo 72° Los aspectos no contemplados o previstos en el presente Reglamento se resolverán en primera instancia en coordinación con el Decanato y de ser necesario en Consejo de Facultad.

CAPITULO VII

COMISIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 73° La Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social está conformada por cuatro miembros, un presidente y tres miembros, quienes serán Docentes ordinarios en la Categoría de Docente Principal, Asociado y/o Auxiliar, designado a propuesta por el Decano ante el Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario.

Artículo 74° Tiene dependencia directa del Decanato y esta a su vez con la Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección Social, hará conocer la programación de sus actividades, según el Presupuesto de la Facultad en forma anual, la ejecución del Plan Operativo Institucional.

Artículo 75° La Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social informará el desarrollo de las actividades programadas a través del Decanato a la Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección Social, para la certificación de los docentes, alumnos y administrativos que participaron.

Artículo 76° La Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social tendrán la duración de un (01) año, pudiendo ser reelegido.

Artículo 77° La Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social tiene Base Legal: Ley Universitaria 23733, Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Ucayali, Reglamento de Organización y Funciones de la UNU.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Artículo 78° La Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social tiene los siguientes objetivos: Verificar y hacer cumplir las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social programadas por la Facultad en el Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico de la UNU

Artículo 79° La Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social a través del Decanato cumplirá las funciones emanadas por la Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección Social.

Artículo 80° La Extensión y Proyección Universitaria es función obligatoria de los Docentes de la Facultad y se orienta preferentemente hacia los sectores rurales y urbanos marginales. Identifica, recibe, analiza y atiende los problemas y necesidades de quienes no son sus estudiantes regulares, con la finalidad de de promover el desarrollo integral de la comunidad.

Artículo 81° Informar al Decanato sobre las actividades desarrolladas, para el informe memoria

Artículo 82° La Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social cumple las siguientes funciones:

- a. Participar activamente con la Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección Social de la UNU en la actualización de reglamentos, normas, planes de trabajo, proyectos.
- b. Preparar y/o actualizar las normas necesarias para el funcionamiento de la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social
- c. Proponer y formular en coordinación con la Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección Social el Plan Anual de Actividades, señalando objetivos, metas y cronograma en base a los siguientes criterios:
 - b.1. Participación en Planes de Desarrollo de la Comunidad.
 - b.2. Capacitación que conduzca a certificación, dirigida a la Comunidad intra y extra universitaria
 - b.3. Actividades culturales, artísticas y de otro tipo
- d. Evaluar la ejecución del Plan Anual de actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social propuesto de la UNU.
- e. Estudiar y opinar las propuestas de otras actividades de Proyección social provenientes de Profesores y/o estudiantes.
- f. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección Social.

Artículo 83° Las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social que realiza la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social es en coordinación con la Dirección General.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Artículo 84° Las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social que realiza la Facultad comprenden: participación en el desarrollo de la comunidad, asistencia técnica, capacitación, producción de bienes, servicios asistenciales de salud y culturales y otros que implementen de conformidad con el Reglamento.

Artículo 85° Los Docentes y Estudiantes de una Facultad que deseen participar en actividades de la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de otras Facultades, podrán hacerlo, previa autorización del Decanato de la Facultad a la que pertenecen, para los efectos del control del cumplimiento y asignación de la carga académica y/o aprendizaje.

Artículo 86° La Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social en coordinación con la Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección Social participará en la mesa de concertación de lucha contra la pobreza.

Artículo 87° El Quórum para las reuniones será con la presencia del 90% de sus miembros de la comisión, la participación obligatoria será el Presidente y uno de los miembros, la ausencia de uno de los miembros no imposibilitará la reunión.

Artículo 88° Los acuerdos quedarán registrados en un libro de actas.

Artículo 89° Los aspectos no contemplados o previstos en el presente Reglamento se resolverán en primera instancia en coordinación con el Decanato y de ser necesario en Consejo de Facultad.

CAPITULO VIII

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA

Artículo 90° El Reglamento establece las normas de Funcionamiento de la Comisión de planificación, presupuesto y Cooperación Técnica, las competencias y atribuciones de sus miembros, así como, las sesiones y acuerdos.

Artículo 91° La Comisión de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica para elaborar el presupuesto, tiene base legal: Ley Universitaria 23733, Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Ucayali, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ucayali.

Artículo 92° La Comisión de planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, tienen dependencia directa de la Decanatura, y participan en la elaboración del Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico y Cooperación Técnica, considerando el requerimiento económico de las actividades académicas y no académicas (administrativas) de la Facultad.

Artículo 93° La Comisión de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica tendrá la duración de un (01) año, pudiendo ser reelegido.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Artículo 94° La Comisión de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, para elaborar el presupuesto, tiene los siguientes objetivos : Programar y Ejecutar el Programa Presupuestal de la Facultad en reunión de trabajo del presupuesto con la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Dirección de Cooperación Técnica.

Artículo 95° La Comisión de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica informará al decanato sobre las actividades desarrolladas semestralmente o cuando el caso lo requiera.

Artículo 96° La Comisión de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica tendrá las siguientes funciones :

- a.- Participar activamente en los talleres de capacitación que organiza la Dirección General de Planificación y Presupuesto para elaborar el Plan Estratégico de la Facultad.
- b.- Participar en la elaboración del POI, Plan Estratégico de la Facultad y de Cooperación Técnica, considerando requerimiento económico para cada uno de las actividades académicas y administrativos.
- c.- Programar las actividades de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico y el POI de la Facultad.
- d.- Remitir al decanato la propuesta del Plan Estratégico y POI para su aprobación en Consejo de Facultad y su posterior remisión a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de Ucayali.
- e.- Verificar el cumplimiento de las actividades y presupuesto asignado para su ejecución en forma mensual de la Facultad.
- f.- Elaborar y proponer proyectos de Cooperación Técnica para su funcionamiento en base a las políticas institucionales.
- g.- Asesorar a los docentes de la Facultad en la formación de proyectos para Cooperación Técnica.
- h.- Informar permanentemente sobre la situación de los proyectos y convenios de Cooperación Técnica entre el decanato para su remisión a la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional.

Artículo 97° Para la elaboración del Plan Estratégico y POI, la Comisión se reunirá en base a la convocatoria de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, y en la Facultad cuando el caso lo requiera.

Artículo 98° Para las reuniones de trabajo de la Comisión se requiere de la mayoría de sus miembros quienes serán convocados con citación escrita 48 horas de anticipación.

Artículo 99° Los acuerdos se tomarán por mayoría y/o unanimidad debiendo ser registrados en el Libro de Actas.

Artículo 100° Los aspectos no contemplados o previstos se resolverán en primera instancia, la Comisión y en la segunda instancia por el Consejo de Facultad.

CAPITULO IX

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Artículo 101° La comisión de investigación de la Facultad de Ciencias de la salud es un órgano de normar, asesorar y controlar los proyectos de investigación que desarrollan los docentes como parte de su función.

Artículo 102° El reglamento general de investigación establece las normas de funcionamiento de la comisión de investigación.

Artículo 103° La Comisión de Investigación estará conformada por 3 docentes ordinarios, un presidente y 2 miembros aprobado por el consejo de facultad y ratificado por Consejo Universitario.

Artículo 104° La Comisión de Investigación tendrá la duración de un (01) año, pudiendo ser reelegido.

Artículo 105° La Comisión de Investigación para elaborar el presupuesto, tiene base legal: Ley Universitaria 23733, estatuto vigente de la Universidad Nacional de Ucayali, Reglamento de Organización y Funciones de la UNU.

Artículo 106° La Comisión de Investigación se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando el caso lo requiera, con la asistencia de la mitad más uno de los docentes integrantes de la comisión.

Artículo 107° Los acuerdos se tomaran por unanimidad de los miembros de la Comisión y quedará registrado en un libro de actas.

Artículo 108° La Comisión de Investigación, tiene las siguientes funciones :

- a) Revisar y aprobar los proyectos de investigación y remitirlos a la dirección del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud para su ratificación en Consejo de Facultad y su posterior monitoreo en coordinación con la Dirección General de Investigación.
- b) Revisar los informes de avance y el informe final de la investigación presentado por los docentes investigadores con la finalidad de enviar a la Dirección del Instituto de investigación para su aprobación y tratamiento respectivo.
- c) Participar en la elaboración del plan operativo institucional en coordinación con el instituto de investigación y considerar en el presupuesto anual requerimiento necesario para el desarrollo de las investigaciones.
- d) Proponer la divulgación de los trabajos de investigación que contribuyen a conocimiento científico y tecnológico.
- e) Participar activamente en las reuniones de trabajo que organice el Instituto de Investigación y la Dirección General de Investigación.
- f) Proponer que los docentes sin excepción formen parte de los proyectos de investigación aprobado.

Artículo 109° Los aspectos no contemplados o previstos en el presente reglamento se resolverán en primera instancia en Consejo de Facultad y ser el caso lo requiere el Consejo Universitario.